EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE MARZO DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 2 de marzo de 2012.

2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

A) Dada cuenta de la Sentencia núm. 110/12, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 10, relativa a responsabilidad patrimonial por caída en instalaciones de piscina a consecuencia de agua encharcada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

"Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Apelación núm. 1162/2011 interpuesto por el Ayuntamiento de Las Rozas (….), contra la Sentencia de fecha 9 de junio de 2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 31 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario seguido ante el mismo con el número 17/2010, Sentencia que confirmamos, debiendo estar y pasar por la presente resolución. Procede la expresa imposición de costas. (…) contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno".

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida Sentencia, debiendo procederse al cumplimiento del fallo y a notificar el mismo al Tribunal, y a la Concejalía de Deportes.

B) Dada cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 16 de Madrid, Procedimiento Ordinario 35/10, cuya parte dispositiva dice textualmente:

"Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la representación procesal de EUROPEA DE FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. (GRUPO FUNESPAÑA) contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha 11 de noviembre de 2009, por el que se acuerda: *"1º.- No admitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por "Europea de Finanzas y Comercialización de Servicios Empresariales S.A." (Grupo Funespaña) contra el Acuerdo de adjudicación provisional adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2009, de la gestión de servicio de Tanatorio Municipal a favor de "Interfunerarias S.L.", por las razones contenidas en el presente acuerdo"; 2°. - Desestimar el recurso de reposición interpues to de forma subsidiaria, por Europea de Finanzas y Comercialización de Servicios Empresariales, S.A." (Grupo Funespaña) contra el Acuerdo de Adjudicación provisional adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2009, de la gestión de servicio de Tanatorio Municipal a favor de "Interfuneraria, S.L.", por las razones contenidas en el presente Acuerdo";* acto administrativo que se confirma, al estimar que es conforme a Derecho.

No se hace pronunciamiento en orden a las costas de esta instancia. (…) contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de quince días, ante este Juzgado y ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid".

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita.

C) Dada cuenta del Auto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 38 de Madrid, Autos Demanda 1617/2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se tiene por desistido de su demanda (contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Asepeyo Matep SS, Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Lebrel Servicios Educativos S.L. y Gestión de Escuelas Infantiles S.L.), y una vez firme esta resolución archívese. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en el Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación".

La Junta de Gobierno Local queda enterada del Auto anteriormente transcrito.

3º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 173.f) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de suministro e instalación de carpa para las fiestas de San José.

2º.- Requerir al órgano proponente del contrato para que solicite ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

B) 1º.- Aprobar el expediente de contratación de uso privativo de bienes de dominio público consistente en "50 plazas de aparcamiento en el estacionamiento subterráneo de la calle Constitución", declarándose de tramitación ordinaria.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Dada cuenta del expediente instruido para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del servicio de "Docencia para las acciones formativas del convenio 2011-2012". Se acordó:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Clasificar, por orden decreciente, las ofertas presentadas, admitidas y que han superado los umbrales fijados en el pliego de condiciones, de la siguiente forma:

LICITADOR	PRECIO OFERTADO	PUNTOS BAJA OFERTADA	PUNTOS PRECIO	CALIDAD TÉCNICA	TOTAL
VIRENSIS S.A.	51.215,40 €	38,48%	27,4	41,28	68,68
CONSULTORÍA E INTEGRACIÓN DE SISTEMAS S.L.	50.530,00 €	39,30%	28,0	37,71	65,71

3º.- Seleccionar como oferta más ventajosa para la prestación del servicio de "Docencia para las acciones formativas del convenio 2011-2012" la presentada por VIRENSIS S.A., en la cantidad anual de 51.215,40 €, excluido IVA.

4º.- Notificar al licitador seleccionado para que en el plazo de 5 días hábiles proceda a:

- Constituir garantía definitiva por importe de 2.560,77 €.
- Abonar gastos de licitación por importe de 845,10 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c 0182.1876.84.0200000118).
- Aportar certificación actualizada acreditativa de encontrarse al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Aportar certificación actualizada acreditativa de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria.

5º.- En el caso de que transcurridos 5 días hábiles no haya cumplimentado el requerimiento anterior, se entenderá que ha retirado su oferta.

5º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

Prorrogar el contrato de "Organización de festejos taurinos de las Fiestas de San José", para la gestión del servicio en las Fiestas de San José 2012, en la cantidad de 72.000 € excluido IVA.

6º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS.

1º.- Aprobar los convenios de colaboración con colegios, escuelas infantiles e institutos para la concesión de subvenciones destinadas a sufragar pequeñas reparaciones, adquisición de material, programas de refuerzo y servicios de apoyo de carácter complementario, que contienen las siguientes ESTIPULACIONES:

1.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es contribuir a la mejora de los servicios educativos prestados en el centro, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo.

2.- CUANTÍA ECONÓMICA.

El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, aportará al centro la cantidad de (€) anuales, a razón de (€) por alumno, con cargo a la partida presupuestaria 106 3240 48901 del vigente presupuesto.

Dicha cantidad será abonada en dos plazos:

Un 60% de la cantidad total, es decir (€), antes del 20 de junio de 2012. El 40% de la cantidad total, es decir (€), antes del 10 de diciembre de 2012.

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:
c.c.c.
Titular

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser gastos subvencionables a efectos de este Convenio:

- Adquisición de material escolar o pedagógico de uso común.
- Pequeñas reparaciones imprescindibles para no interrumpir el adecuado desarrollo y funcionamiento del programa educativo del centro.
- Pago de servicios profesionales destinados a actividades pedagógicas de carecer complementario, o refuerzos escolares que se consideren de interés prioritario y redunden en beneficio de la calidad de los servicios educativos prestados en el centro.
- Pago de servicios destinados a actividades extraescolares siempre y cuando no reciban ayudas o subvenciones por el mismo concepto.

No serán gastos subvencionables:

- Material escolar o pedagógico de uso individual.
- Viajes (sea de alumnos o profesores) o actos lúdicos.
- Dietas o complementos de personal funcionario docente.
- Otros gastos no expresamente contemplados como subvencionables.

4. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

Se establecen dos períodos para la justificación de gastos:

- Primera justificación: antes del 20 de Junio de 2012.
  Gastos ejecutados durante el periodo enero a junio de 2012.

- Segunda justificación: antes del 10 de diciembre de 2012.
  Gastos ejecutados durante el periodo septiembre a diciembre de 2012.

La acreditación de la realización del gasto, proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega por parte del Centro a la

Concejalía de Educación (avenida Camino del Caño núm. 2, Las Rozas), de la siguiente documentación, en cada uno de los plazos arriba establecidos:

a) Memoria descriptiva de los gastos a justificar, indicando:
- Relación numerada de los gastos realizados
- Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación en su caso.
- Cuando proceda, número de participantes en las actividades o beneficiarios del servicio prestado, así como sus edades, curso, y horario en el que reciben o son beneficiarios del servicio.

b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

c) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

d) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse por el órgano gestor al estampillado de todos los justificantes originales presentados por el beneficiario, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la misma.

Las facturas que se presenten como justificación de la subvención percibida habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales.

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

5.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

La no justificación en su caso, de las cantidades percibidas llevará aparejada la no concesión de nuevas subvenciones al Centro, así como la devolución de las percibidas y no justificadas.

El Centro beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que:

- Su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.
- Existencia de incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones con similar finalidad concedidas por otras instituciones u organismos.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

6.- PERSONAS DE CONTACTO.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente:

Por parte de la Concejalía de Educación:
Ignacio Santos, Técnico.
Telef: 91 640 98 80 email: isantosclasrozas.es

Por parte del Centro:
(…)

7.- DURACIÓN.

El presente convenio de colaboración tiene una duración de un año natural, siendo susceptible de prórroga en el caso de que ninguna de las partes otorgantes denuncie el mismo, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización tanto del convenio como de sus prórrogas y por un periodo no superior a la presente legislatura.

En caso de prórroga, deberán formalizarse mediante adenda económica anual en la que se establezca el importe de la subvención.

8.- El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2º.- Aprobar el gasto de 115.956 € con cargo a la partida 106324048901, que se realizará en dos pagos: 60% a justificar antes del 20 de junio y 40% a justificar antes del 10 de diciembre, desglosado según el siguiente detalle:

COLEGIO	Nº ALUMNOS	IMPORTE
C.P. SAN MIGUEL	430	7.740
C.P. VICENTE ALEIXANDRE	202	3.636

COLEGIO	Nº ALUMNOS	IMPORTE
C.P. SIGLO XXI	298	5.364
C.P. FERNANDO DE LOS RÍOS	628	11.304
C.P. SAN JOSÉ	428	7.704
C.P. JARALES	686	12.348
C.P. LA ENCINA	581	10.458
C.P. EL CANTIZAL	841	15.138
C.P. LOS OLIVOS	578	10.404
C.P. MARIO VARGAS LLOSA	405	7.290
ESCUELA INFANTIL CIGÜEÑA MARÍA	128	1.152
ESCUELA INFANTIL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	176	1.584
ESCUELA INFANTIL LA MARAZUELA	70	630
IES F. GARCÍA LORCA	422	3.798
IES CARMEN CONDE	681	6.129
IES BURGO DE LAS ROZAS	762	6.858
IES ROZAS I	491	4.419

3º.- Facultar a D. José Ignacio Fernández Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del presente convenio.

7º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ARZOBISPADO DE MADRID Y LA FUNDACIÓN MARAZUELA.

1º.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la Fundación “La Marazuela” y el Arzobispado de Madrid para la reparación de la Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel, que contiene las siguientes “CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Fundación Marazuela y el Arzobispado de Madrid con el fin de llevar a cabo la rehabilitación de la cubierta de la Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel.

Segunda.- La Fundación Marazuela destinará una cantidad máxima de 116.000 € como contribución a las actuaciones convenidas y recogidas en la cláusula primera del presente convenio, comprometiéndose a adoptar acuerdo en tal sentido en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de la firma del presente convenio.

Tercera.- La contratación de la ejecución de las obras, corresponderá a la Fundación Marazuela, reservándose el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de los Servicios Técnicos Municipales, la supervisión de la ejecución de las obras, así como la contratación del estudio de patologías constructivas de la cubierta y el proyecto de ejecución.

Cuarta.- Igualmente, corresponderá a la Fundación Marazuela la contratación de la dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad de las mismas, sin perjuicio de la supervisión técnica de los Servicios Técnicos Municipales.

Con carácter previo a la aprobación del proyecto por la Fundación Marazuela, el Arzobispado deberá dar su conformidad al mismo, así como al programa de trabajo planteado, supervisando, de igual forma, la ejecución de las obras.

Quinta.- El Arzobispado garantizará la disponibilidad del edificio sobre el que se va a actuar en la medida requerida para la adecuada realización de las obras previstas, y en condiciones de seguridad, respetando, en todo caso, el horario de misas y resto de celebraciones, asegurando la libre entrada a la Iglesia.

Sexta.- El presente convenio tendrá vigencia hasta que se proceda a la recepción de las obras que constituyen su objeto, debiendo señalarse en los proyectos de ejecución el plazo máximo de duración de las obras.

2º.- Facultar a D. José Ignacio Fernández Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del presente convenio.

8º.- CONVENIO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA ALUMNOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y SOCIALES FRANCISCO DE VITORIA.

1º.- Aprobar el convenio con el Centro de Estudios Tecnológicos y Sociales Francisco de Vitoria, para el desarrollo de un Programa de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a alumnos que cursan Formación Profesional Reglada, que contiene las siguientes “CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en la «Relación de Alumnos» del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (Programa Formativo), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Director del Centro Educativo, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario. Podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

d) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
e) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
f) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el Centro Educativo deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio, y ésta, a su vez, lo comunicará a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del Centro o Centros de trabajo donde éstas se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como

seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

DÉCIMA.- Las Direcciones de las Áreas Territoriales remitirán a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Empleo una copia del presente convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén realizando prácticas formativas en la empresa.

2º.- Facultar a D. José Ignacio Fernández Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del presente convenio.

9º.- CONVENIO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA ALUMNOS DEL I.E.S. LAS CANTERAS.

1º.- Aprobar el convenio con el Instituto de Educación Secundaria “Las Canteras”, para el desarrollo de un Programa de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a alumnos que cursan Formación Profesional Reglada, que contiene las siguientes “CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en la "Relación de Alumnos" del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (Programa Formativo), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Director del Centro Educativo, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario. Podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

d) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
e) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
f) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el Centro Educativo deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio, y ésta, a su vez, lo comunicará a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Comunidad de Madrid. Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del Centro o Centros de trabajo donde éstas se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

DÉCIMA.- Las Direcciones de las Áreas Territoriales remitirán a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, una copia del presente convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén realizando prácticas formativas en la empresa.

2º.- Facultar a D. José Ignacio Fernández Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del presente convenio.

10º.- CONVENIO DE PRÁCTICAS PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.L.U.

1º.- Aprobar el convenio con la Universidad Europea de Madrid, para la realización de prácticas que pretenden reforzar la formación de los estudiantes de Grado/Posgrado en las áreas operativas de empresa, que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y FINES.

El objeto del presente convenio lo constituye la regulación de las prácticas académicas externas CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realizarán en la EMPRESA y que contribuirán a su formación, acorde al Plan de Estudios que están cursando los estudiantes de la UNIVERSIDAD.

A tal efecto, la Dirección de la EMPRESA autoriza a los estudiantes que se especifican en el Anexo I para que realicen prácticas CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES en sus instalaciones.

Con la realización de las prácticas académicas externas CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES se pretende alcanzar los siguientes fines:

a. Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
b. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
c. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
d. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
e. Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

SEGUNDA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

Las partes acuerdan que la duración de las prácticas que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realicen en la EMPRESA se realizará conforme se haya establecido en el correspondiente Anexo firmado con cada alumno.

En aras a conseguir el fin que persigue el presente convenio, la EMPRESA se compromete a permitir la realización de las prácticas por los estudiantes de la UNIVERSIDAD en sus instalaciones, en la forma y horarios acordados previamente con la UNIVERSIDAD, siendo en todo caso compatibles con la actividad académica de los estudiantes.

TERCERA.- PROYECTO FORMATIVO.

Las partes acuerdan que, con carácter previo al inicio de las prácticas, se fijará el Proyecto Formativo objeto de las mismas, para lo cual la UNIVERSIDAD remitirá a la EMPRESA una programación de las prácticas con la propuesta de actividades, contenidos, objetivos, número de estudiantes, calendario y formas de cooperación de los profesionales de la EMPRESA donde se realizarán las prácticas.

Así mismo las partes acuerdan nombrar un responsable de prácticas o Tutor por cada una de las entidades que se encargarán de tutelar la actividad desempeñada por los estudiantes durante el período de prácticas acordado.

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE TUTORES.

En ejecución del presente convenio la EMPRESA y la UNIVERSIDAD nombrarán, de entre su personal respectivo, un Tutor, que tendrá experiencia suficiente para tutelar la actividad de los estudiantes y que en el caso de la UNIVERSIDAD será profesor del Grado/Posgrado correspondiente.

Serán competencias del tutor de la EMPRESA:

- Acoger a los estudiantes y organizar las actividades que se vayan a desarrollar de acuerdo con el Proyecto Formativo.
- Supervisar las actividades desarrolladas por los estudiantes, orientándolos y controlar el desarrollo de las prácticas.
- Explicar a los estudiantes la organización y funcionamiento de la EMPRESA.
- Coordinar con el tutor académico la realización de las prácticas y proponer a la Comisión Mixta, que se regulará a posteriori, los cambios que se pudieran producir en el Proyecto Formativo para el normal desarrollo de las prácticas.
- Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las prácticas y conceder los permisos que los estudiantes pudieran necesitar para la realización de exámenes.
- Proporcionar a los estudiantes los medios materiales necesarios para la realización de las prácticas.
- Emitir los informes intermedio, opcional, y final sobre las prácticas de los estudiantes, que se cumplimentará conforme al modelo fijado en el Anexo II.

Por su parte, el tutor de la UNIVERSIDAD tendrá las siguientes competencias:

- Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación de los estudiantes.
- Hacer el seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el tutor designado por la EMPRESA.
- Evaluar las prácticas de los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre y de conformidad con los procedimientos establecidos por la UNIVERSIDAD.
- Guardar confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de su nombramiento como tutor.
- Informar a la comisión mixta formada por la EMPRESA y UNIVERSIDAD sobre las incidencias que se pudieran producir, en relación con la ejecución del presente convenio.

Tanto el tutor nombrado por la EMPRESA como el nombrado por la UNIVERSIDAD tendrán derecho al reconocimiento de la actividad ejercida al amparo de este convenio.

QUINTA.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Serán deberes de los estudiantes:

- Cumplir con la normativa vigente establecida por la UNIVERSIDAD.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la EMPRESA bajo la supervisión del tutor designado por la UNIVERSIDAD.
- Mantener informado al tutor designado por la UNIVERSIDAD durante el desarrollo y comunicarle cualquier incidencia relativa al desarrollo de las prácticas objeto del presente convenio.
- Incorporarse a la EMPRESA en la fecha acordada, cumpliendo con el horario previsto y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la EMPRESA.
- Desarrollar el Proyecto Formativo, cumpliendo con diligencia las actividades fijadas con al EMPRESA.
- Elaborar la memoria final, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 14 del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, conforme a lo establecido en el Anexo III.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la EMPRESA y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada esta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la EMPRESA, salvaguardando el buen nombre de la UNIVERSIDAD.

SEXTA.- SEGUROS.

La UNIVERSIDAD manifiesta disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubre la los daños que cualquier estudiante pudiera causar en las instalaciones y equipamiento de la EMPRESA, así como por daños a terceros que se produzcan con ocasión de las prácticas y cuya vigencia se mantendrá durante la vigencia del presente convenio, asumiendo la UNIVERSIDAD íntegramente el coste del mismo.

Así mismo la UNIVERSIDAD reconoce que los alumnos disponen de un seguro escolar que cubre los daños que pudieran sufrir los estudiantes durante la realización de las prácticas en la EMPRESA. Para el caso de los alumnos mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar previamente referenciado, la UNIVERSIDAD suscribirá una póliza de seguro que asegure la responsabilidad de estos en los mismos términos que se ha señalado para los alumnos menores de dicha edad.

SÉPTIMA.- LABORALIDAD.

La Dirección de la EMPRESA queda eximida de cualquier tipo de responsabilidad laboral respecto a los mencionados estudiantes, cuyas prácticas tienen la consideración exclusiva de académicas, no estableciéndose en ningún caso relaciones laborales o de servicios entre los estudiantes y la EMPRESA. Las prácticas se rigen por el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. La EMPRESA adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración de este convenio.

En todo caso, los empleados de la EMPRESA que tengan acceso a datos personales de la UNIVERSIDAD, y en especial a los datos de seguimiento de los alumnos, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la ejecución de este convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas Partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa.

El compromiso de confidencialidad anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de promoción de las Partes que se recoge en la cláusula décima siguiente. Asimismo tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas.

Por su parte, el estudiante vendrá obligado a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier información que obtenga de la EMPRESA y el negocio de ésta a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas. El incumplimiento de esta obligación supondrá el cese automático de las prácticas del estudiante que incumpla con esta obligación.

DÉCIMA.- MARCAS.

A los efectos exclusivos del presente documento, las Partes podrán hacer alusión de forma genérica en sus folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes, a esta colaboración pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos. A tal efecto, la parte que quiera incluir utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo antes previsto, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese -por escrito- su consentimiento a tal efecto.
No obstante lo anterior, a los efectos de este convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, la UNIVERSIDAD podrá aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. a la EMPRESA como “entidad colaboradora”.

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

DECIMOPRIMERA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

Este convenio tendrá vigencia durante UN CURSO ACADÉMICO (iniciándose en el CURSO), entendiéndose prorrogado por igual período académico, si ninguna de las partes lo indica con DOS (2) MESES de antelación, a la fecha de su pérdida de vigencia. A efectos del presente Convenio se entiende por año académico el que transcurra entre el 15 de septiembre de un año y el 14 de septiembre del año siguiente.

En todo caso, si a la fecha de pérdida de vigencia del Convenio instada por una de las partes hubiera estudiantes que ya hubieran comenzado sus prácticas, las partes se comprometen a continuar con el convenio hasta la completa finalización de las mismas, con el fin de que la resolución del convenio no perjudique a los estudiantes.

DECIMOSEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia sobre la ejecución y aplicación de este convenio, las partes designarán una Comisión Mixta, formada por 4 miembros, siendo nombrados dos miembros por cada parte, que decidirá sobre la controversia, siendo válido el acuerdo tomado por mayoría.

Para el supuesto de que la Comisión mixta no alcanzara una solución acerca de la discrepancia, las Partes de someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

2º.- Facultar a D. José Ignacio Fernández Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del presente convenio.

11º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSO DE ESCRITURA CREATIVA Y LECTURA.

1º.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y D.ª Sara Rosenberg Steinberg, para la realización de un Curso de Escritura creativa y Lectura, que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

1.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre SARA ROSENBERG y EL AYUNTAMIENTO, para la realización por su parte del Curso de Escritura creativa y Lectura, que se celebrará entre el 26 de marzo y el 4 de junio de 2012. El número de sesiones será 7 (21 horas). Todas las sesiones se realizarán en día lunes y en horario de 18 h. a 21 h.

2.- FINANCIACIÓN, GESTIÓN y APORTACIÓN DE LAS PARTES.

Todos los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad serán aportados íntegramente por SARA ROSENBERG, en concreto:

- Todo aquel material que considere necesario para el desarrollo del curso.
- La gestión económica del presupuesto.
- La gestión y cobro de inscripciones de los asistentes.

EL AYUNTAMIENTO no hará ninguna aportación económica.

Queda reconocido expresamente que no existe relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Las Rozas y el prestatario del servicio.

EL AYUNTAMIENTO cederá la Sala de Actos de la Biblioteca Municipal León Tolstoi para impartir el Curso de Escritura creativa y Lectura, con una capacidad máxima de 25 personas, la cual cuenta con los medios suficientes para el desarrollo de las sesiones, siendo por la cuenta de SARA ROSENBERG cualquier otra necesidad ajena al mobiliario que pudiera necesitar.

EL AYUNTAMIENTO colaborará en la información y difusión del curso en los centros municipales y en la página web municipal www.lasrozas.es.

3 - PRECIO INSCRIPCIÓN AL CURSO.

Los alumnos abonarán directamente a SARA ROSENBERG en el momento de la inscripción, la cantidad de 60 euros, (IVA incluido) precio establecido para todo el curso completo.

4.- BASE DE DATOS: gestión y autorización de uso.

El proceso tanto de solicitud de información, como de inscripción en el curso, implicará la autorización expresa del usuario -sea solicitante de información o inscrito al curso- para formar parte de la Base de Datos de alumnos y usuarios de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas, al objeto de mantener informados a dichos usuarios de las actividades y servicios de cultura, sin que en ningún caso se ceda esa base de datos a terceros, y de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

La formalización de la inscripción irá firmada por el solicitante y recogerá de forma expresa:

- Nombre y apellidos, datos de correo electrónico y número de móvil, siendo optativo la dirección postal.
- Cláusula de protección de datos:

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa de que sus datos personales (nombre y apellidos, correo electrónico, núm. de teléfono móvil, dirección postal) se incorporarán a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas (Concejalía de Educación y Cultura), autorizando a éste el tratamiento de dichos datos personales con la finalidad de divulgar y mantenerle informado/a, especialmente a través del correo electrónico, y el móvil (mensajes SMS) de las actividades organizadas por la Concejalía de Educación y Cultura. Las comunicaciones serán realizadas con periodicidad máxima mensual, y sólo se referirán a información de interés cultural: cursos, talleres, conferencias, exposiciones, plazos de matriculación, programación cultural en general. Los datos bancarios que Vd. pudiera facilitar para e/pago de la inscripción no formarán parte de dicha base de datos, y serán destruidos una vez usados para el fin para el que se solicitan.
□ Si no desea recibir información por correo electrónico y/o marque la casilla.
Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Las Rozas en Plaza Mayor, 1-28231 Las Rozas (Madrid).

SARA ROSENBERG entregará al AYUNTAMIENTO la base de datos de usuarios, tanto solicitantes de información como inscritos al curso, en un fichero digital en formato Excel, indicando como mínimo nombre, apellidos, e-mail, móvil y dirección postal. Dicha base de datos pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas, integrándose en la base de datos de usuarios de servicios culturales. Los datos recogidos no serán en ningún caso cedidos a terceros, y sólo serán usados por el

Ayuntamiento de Las Rozas para mantener informados a los usuarios de actividades y servicios culturales.

SARA ROSENBERG no podrá aplicar o utilizar los datos con fin distinto al necesario para el objeto de este convenio, ni los comunicará, ni siquiera, para su conservación a otras personas. Igualmente, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

5.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El correo electrónico será la forma válida de comunicación entre las partes, siendo las personas de referencia a todos los efectos:

Por parte de SARA ROSENBERG
Sara Rosenberg Steinberg
C/ Prado 25, 4°Izquierda 28014 Madrid.
Tfno: 91 429 74 08
sarair2@gmail.com

Por parte del AYUNTAMIENTO:
Alicia Orden Martínez / Carmen Serrano Jiménez Biblioteca Municipal de Las Rozas
C/ Octavio Paz núm. 2 28232 Las Rozas
Tel.: 91 636 49 89
bibliotecarozas@lasrozas.es

6.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Serán causas de rescisión, sin indemnización entre las partes, las siguientes:

- Mutuo Acuerdo entre las partes.
- Causas de Fuerza Mayor
- No cubrir un número suficiente de asistentes.
- Anulación del Curso y Actividades por parte de SARA ROSENBERG antes del día 19 de marzo de 2012.
- Anulación por parte del Ayuntamiento por razones de servicio público.

En caso de efectuarse una rescisión unilateral por razones distintas a las antes indicadas, la contraparte podrá exigir la reclamación por daños y perjuicios que se considere en defensa de sus legítimos intereses.

7.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

SARA ROSENBERG asume la responsabilidad civil que le corresponde tanto del curso, como de las actividades que realice, por el hecho de su organización. Los daños que pudiera ocasionar a terceras personas, al aula, a la sala de actos y a los

equipamientos, también serán a cargo suyo. Se une copia de póliza de responsabilidad civil.

8.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación ejecución, resolución y efectos de este Convenio, ambas partes se someten al Fuero Territorial de Madrid, renunciando al propio que les pudiera corresponder.

2º.- Facultar a D.ª Mercedes Piera Rojo, Concejal de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del presente convenio.

12º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ESCUELA DE NARRACIÓN ORAL DE MADRID PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN CURSO DE NARRACIÓN ORAL.

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con D.ª Maísa Marbán Sánchez y D. Héctor Urién Rodríguez (Escuela de Narración Oral de Madrid) para la realización de un curso de narración oral en la Biblioteca León Tolstoi, que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

1.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre ESCUELA DE NARRACIÓN ORAL y EL AYUNTAMIENTO, para la realización por su parte de Mi Primer Repertorio: Curso de Narración Oral, que se celebrará entre el 28 de abril y el 19 de mayo de 2012. El número de sesiones será 4 (16 horas). Todas las sesiones se realizarán en día sábado y en horario de 10.30 h. a 14.30 h.

2.- FINANCIACIÓN, GESTIÓN y APORTACIÓN DE LAS PARTES.

Todos los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad serán aportados íntegramente por ESCUELA DE NARRACIÓN ORAL, en concreto:

- Todo aquel material que considere necesario para el desarrollo del curso.
- La gestión económica del presupuesto.
- La gestión y cobro de inscripciones de los asistentes.

EL AYUNTAMIENTO no hará ninguna aportación económica.

Queda reconocido expresamente que no existe relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Las Rozas y el prestatario del servicio.

EL AYUNTAMIENTO cederá la Sala de Actos de la Biblioteca Municipal León Tolstoi para impartir el Curso Mi primer repertorio: Curso de Narración Oral, con una capacidad máxima de 12 alumnos, dicha sala cuenta con los medios suficientes para el desarrollo de las sesiones, siendo por la cuenta de la ESCUELA DE NARRACIÓN ORAL cualquier otra necesidad ajena al mobiliario que pudiera necesitar.

EL AYUNTAMIENTO colaborará en la información y difusión del curso en los centros municipales y en la página web municipal www.lasrozas.es.

3 - PRECIO INSCRIPCIÓN AL CURSO.

Los alumnos abonarán directamente a la ESCUELA DE NARRACIÓN ORAL en el momento de la inscripción, la cantidad de 100 euros, (IVA incluido) precio establecido para todo el curso completo.

4.- BASE DE DATOS: gestión y autorización de uso.

El proceso tanto de solicitud de información, como de inscripción en el curso, implicará la autorización expresa del usuario -sea solicitante de información o inscrito al curso- para formar parte de la Base de Datos de alumnos y usuarios de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas, al objeto de mantener informados a dichos usuarios de las actividades y servicios de cultura, sin que en ningún caso se ceda esa base de datos a terceros, y de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

La formalización de la inscripción irá firmada por el solicitante y recogerá de forma expresa:

- Nombre y apellidos, datos de correo electrónico y número de móvil, siendo optativo la dirección postal.
- Cláusula de protección de datos:

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa de que sus datos personales (nombre y apellidos, correo electrónico, núm. de teléfono móvil, dirección postal) se incorporarán a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas (Concejalía de Educación y Cultura), autorizando a éste el tratamiento de dichos datos personales con la finalidad de divulgar y mantenerle informado/a, especialmente a través del correo electrónico, y el móvil (mensajes SMS) de las actividades organizadas por la Concejalía de Educación y Cultura. Las comunicaciones serán realizadas con periodicidad máxima mensual, y sólo se referirán a información de interés cultural: cursos, talleres, conferencias, exposiciones, plazos de matriculación, programación cultural en general. Los datos bancarios que Vd. pudiera facilitar para e/pago de la inscripción no formarán parte de dicha base de datos, y serán destruidos una vez usados para el fin para el que se solicitan.
□ Si no desea recibir información por correo electrónico y/o marque la casilla.
Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Las Rozas en Plaza Mayor, 1-28231 Las Rozas (Madrid).

La ESCUELA DE NARRACIÓN ORAL entregará al AYUNTAMIENTO la base de datos de usuarios, tanto solicitantes de información como inscritos al curso, en un fichero digital en formato Excel, indicando como mínimo nombre, apellidos, e-mail, móvil y dirección postal. Dicha base de datos pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas, integrándose en la base de datos de usuarios de servicios culturales. Los datos recogidos no serán en ningún caso cedidos a terceros, y sólo serán usados por el Ayuntamiento de Las Rozas para mantener informados a los usuarios de actividades y servicios culturales.

La ESCUELA DE NARRACIÓN ORAL no podrá aplicar o utilizar los datos con fin distinto al necesario para el objeto de este convenio, ni los comunicará, ni siquiera, para su conservación a otras personas. Igualmente, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

5.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El correo electrónico será la forma válida de comunicación entre las partes, siendo las personas de referencia a todos los efectos:

Por parte de la ESCUELA DE NARRACIÓN ORAL
Maísa Marbán Sánchez

Héctor Urién Rodríguez

Por parte del AYUNTAMIENTO:
Alicia Orden Martínez / Carmen Serrano Jiménez Biblioteca Municipal de Las Rozas
C/ Octavio Paz núm. 2 28232 Las Rozas
Tel.: 91 636 49 89
bibliotecarozas@lasrozas.es

6.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Serán causas de rescisión, sin indemnización entre las partes, las siguientes:

- Mutuo Acuerdo entre las partes.
- Causas de Fuerza Mayor
- No cubrir un número suficiente de asistentes.
- Anulación del Curso y Actividades por parte de SARA ROSENBERG antes del día 19 de marzo de 2012.
- Anulación por parte del Ayuntamiento por razones de servicio público.

En caso de efectuarse una rescisión unilateral por razones distintas a las antes indicadas, la contraparte podrá exigir la reclamación por daños y perjuicios que se considere en defensa de sus legítimos intereses.

7.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

La ESCUELA DE NARRACIÓN ORAL asume la responsabilidad civil que le corresponde tanto del curso, como de las actividades que realice, por el hecho de su organización. Los daños que pudiera ocasionar a terceras personas, al aula, a la sala de actos y a los equipamientos, también serán a cargo suyo. Se une copia de póliza de responsabilidad civil.

8.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación ejecución, resolución y efectos de este Convenio, ambas partes se someten al Fuero Territorial de Madrid, renunciando al propio que les pudiera corresponder.

2º.- Facultar a D.ª Mercedes Piera Rojo, Concejal de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del presente convenio.

13º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE EL ARTE DE MIRAR IMÁGENES.

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con AULARTE para la impartición de actividades de divulgación y docencia en materia de arte contemporáneo, que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

1.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre AULARTE y EL AYUNTAMIENTO, para la realización por su parte del ciclo de conferencias EL ARTE DE MIRAR IMÁGENES, que se celebrará entre el 17 de abril y el 12 de junio de 2012. El número de conferencias será 8. Todas las conferencias se realizarán en día martes y en horario de 19 h. a 20,20 h.

2.- FINANCIACIÓN, GESTIÓN y APORTACIÓN DE LAS PARTES.

Todos los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad serán aportados íntegramente por AULARTE, en concreto:

- El profesorado y ponentes quedando expresamente reconocido por ambas partes que no existe vinculación contractual ni laboral alguna entre el profesorado y el Ayuntamiento.
- Los diplomas y certificados, si estuviera previsto hacer entrega de los mismos a los asistentes.
- Todo aquel material que considere necesario para el desarrollo del ciclo de conferencias.
- La gestión económica del presupuesto.
- La gestión y cobro de inscripciones de los asistentes.

En los diplomas, certificados y demás material deberá constar el logotipo oficial de la Consejería de Educación y Cultura de Las Rozas, conforme a ANEXO 1.

EL AYUNTAMIENTO no hará ninguna aportación económica.

EL AYUNTAMIENTO cederá un aula para impartir el Ciclo de conferencias, con una capacidad máxima de 80 personas en el Centro Cultural Pérez de la Riva de Las Rozas, el cual cuenta con los medios suficientes para el desarrollo de las sesiones,

siendo por la cuenta de AULARTE cualquier otra necesidad ajena al mobiliario que pudiera necesitar.

EL AYUNTAMIENTO cederá un cañón proyector, asumiendo AULARTE cualquier daño o desperfecto que pueda sufrir dicho aparato.

EL AYUNTAMIENTO colaborará en la información y difusión del curso en los centros municipales y el la página web municipal www.lasrozas.es

3 - PRECIO INSCRIPCIÓN AL CURSO.

Los alumnos abonarán directamente a AULARTE en el momento de la inscripción, la cantidad de 35 euros, (IVA incluido) precio establecido para todo el ciclo completo de conferencias.

4.- BASE DE DATOS: gestión y autorización de uso.

El proceso tanto de solicitud de información, como de inscripción en el curso, implicará la autorización expresa del usuario -sea solicitante de información o inscrito al curso- para formar parte de la Base de Datos de alumnos y usuarios de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas, al objeto de mantener informados a dichos usuarios de las actividades y servicios de cultura, sin que en ningún caso se ceda esa base de datos a terceros, y de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

La formalización de la inscripción irá firmada por el solicitante y recogerá de forma expresa:

- Nombre y apellidos, datos de correo electrónico y número de móvil, siendo optativo la dirección postal.
- Cláusula de protección de datos:

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa de que sus datos personales (nombre y apellidos, correo electrónico, núm. de teléfono móvil, dirección postal) se incorporarán a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas (Concejalía de Educación y Cultura), autorizando a éste el tratamiento de dichos datos personales con la finalidad de divulgar y mantenerle informado/a, especialmente a través del correo electrónico, y el móvil (mensajes SMS) de las actividades organizadas por la Concejalía de Educación y Cultura. Las comunicaciones serán realizadas con periodicidad máxima mensual, y sólo se referirán a información de interés cultural: cursos, talleres, conferencias, exposiciones, plazos de matriculación, programación cultural en general. Los datos bancarios que Vd. pudiera facilitar para e/pago de la inscripción no formarán parte de dicha base de datos, y serán destruidos una vez usados para el fin para el que se solicitan.
□ Si no desea recibir información por correo electrónico y/o marque la casilla.
Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Las Rozas en Plaza Mayor, 1-28231 Las Rozas (Madrid).

AULARTE entregará al AYUNTAMIENTO la base de datos de usuarios, tanto solicitantes de información como inscritos al curso, en un fichero digital en formato

Excel, indicando como mínimo nombre, apellidos, e-mail, móvil y dirección postal. Dicha base de datos pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas, integrándose en la base de datos de usuarios de servicios culturales. Los datos recogidos no serán en ningún caso cedidos a terceros, y sólo serán usados por el Ayuntamiento de Las Rozas para mantener informados a los usuarios de actividades y servicios culturales.

AULARTE no podrá aplicar o utilizar los datos con fin distinto al necesario para el objeto de este convenio, ni los comunicará, ni siquiera, para su conservación a otras personas. Igualmente, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

5.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El correo electrónico será la forma válida de comunicación entre las partes, siendo las personas de referencia a todos los efectos:

Por parte de AULARTE
Lorena Martínez. Coordinadora Académica de Aularte.

Por parte del AYUNTAMIENTO:
Natalia Jiménez, Coordinadora de Cultura, Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas
C/ Camino del Caño, 2 28231 Las Rozas
Tel.: 91 6409880/639352944
njimenez@lasrozas.es

6.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Serán causas de rescisión, sin indemnización entre las partes, las siguientes:

- Mutuo Acuerdo entre las partes.
- Causas de Fuerza Mayor
- No cubrir un número suficiente de asistentes.
- Anulación del Curso y Actividades por parte de AULARTE antes del día 1 de abril de 2012.
- Anulación por parte del Ayuntamiento por razones de servicio público.

En caso de efectuarse una rescisión unilateral por razones distintas a las antes indicadas, la contraparte podrá exigir la reclamación por daños y perjuicios que se considere en defensa de sus legítimos intereses.

7.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

AULARTE asume la responsabilidad civil que le corresponde tanto del curso, como de las actividades que realice, por el hecho de su organización. Los daños que el

personal de AULARTE pudiera ocasionar a terceras personas, al aula, Al salón del actor y a los equipamientos, también serán a cargo de AULARTE. Se une copia de póliza de responsabilidad civil.

8.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación ejecución, resolución y efectos de este Convenio, ambas partes se someten al Fuero Territorial de Madrid, renunciando al propio que les pudiera corresponder.

2º.- Facultar a D.ª Mercedes Piera Rojo, Concejal de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del presente convenio.

14º.- PETICIÓN DE INFORME RELATIVO A LA "SEPARATA AL PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE LA LINEA AÉREA 3558-12 DE EL ABAJÓN, EN TRAMO ENTRE SECCIONADORES M-06354 Y M-17062, SEGMENTO DE LÍNEA 336, TRAMO 51 EN MAJADAHONDA (MADRID). AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS".

Dada cuenta del escrito presentado al que acompaña separata al Proyecto de Soterramiento de la Línea Aérea 3358-12 El Abajón, en tramo entre seccionadores M-06354 y M-17062, segmento de línea 336, tramo 50 en Majadahonda, en el que solicita tramitar respuesta a la separata para su aportación a la Dirección General de Industria de Madrid.

Visto el contenido del informe emitido por el Ingeniero Municipal con fecha 5 de marzo de 2012, en el que se señala que consta en el Ayuntamiento copia de la resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento de 15 de julio de 2011, relativa a las obras de ejecución de "Nuevas infraestructuras de conexión del ámbito del Plan Parcial I-4 Carril del Tejar del PGOU de Majadahonda, de la M-50, entre los p.k. 77,300 y 82", en la que no se autorizan las obras para el soterramiento de la línea aérea en su paso sobre la M-50, denominada línea 3558-12 de El Abajón, en su tramo entre los seccionadores M-06354 y M-17062, segmento de línea 336, tramo 51, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local no entrar en el fondo de la petición efectuada hasta tanto no se tenga conocimiento de la autorización de la ejecución del citado soterramiento por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Se acordó:

Requerir al solicitante para que aporte la autorización de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento para el Proyecto de soterramiento de la línea aérea 3358-12 El Abajón, en tramo entre seccionadores M-06354 y M-17062, segmento de línea 336, tramo 50 en Majadahonda, con carácter previo.

15º.- EXENCIÓN DE AVAL.

Eximir al solicitante de presentación de aval por importe de 600 €, requerido para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras sitas en calle Gerifalte núm. 1, amparadas en el expte. núm. 59/11-01.

16º.- ACOMETIDA.

Autorizar la acometida de saneamiento en la finca sita en calle Camino del Pardo núm. 9 B, c/ v calle Almagro y Acebo, expte. núm. 3/12-A, con las condiciones establecidas en el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas con fecha 5 de marzo de 2012:

- Antes del inicio de la acometida, deberá proveerse de planos de las diferentes compañías de distribución que recorren la zona para no afectarlos por su obra: líneas eléctricas en subterráneo (Iberdrola), red de gas (Gas Natural), red de agua (Canal de Isabel II) y alumbrado público (Ayuntamiento).

- Las acometidas a las redes del saneamiento serán separativas: la de residuales-fecales a la red de residuales y la de pluviales a la red separativa de pluviales. Se cuidará de manera muy especial el que acometan a sus colectores correspondientes.

- La conexión se deberá efectuar desde pozo de registro interior en la parcela a pozo de la red existente, nunca a tubo, y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del colector. En caso de no existir uno próximo, deberá construir uno con tapa de registro reforzada para calzada de 62,5 cm. de diámetro y cerco igual reforzado de 14 cm. de canto y junta de neopreno, tipo MOPU (cerco y tapa de fundición), enfoscado interiormente y con pates de acceso.

- El plazo de ejecución será de 10 días, incluso reposición del pavimento, dotándose la zona de la máxima protección, seguridad y señalización para día y noche, comunicando a la Policía Local y al Servicio de Obras Públicas Municipal el inicio de las obras con antelación mínima de siete días. La apertura de la cala se ejecutará de tal forma que permita la circulación en al menos el 50 % de la calzada.

- Deberá depositar aval por importe de 600 € para garantizar la reposición del firme deteriorado o levantado como consecuencia de la ejecución de dicha acometida, comunicándose fehacientemente al Servicio de Obras Públicas para su inspección.

- Dar traslado a la Intervención para la liquidación de la Tasa por prestación del servicio de distribución, alcantarillado y saneamiento.

17º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

A) 1º.- Conceder Licencia de obra mayor para legalización de instalación de estructura metálica en avda. de Doctor Toledo núm. 15, expte. núm. 84/11-01, Las Rozas de Madrid, y las particulares siguientes:

2º.- Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

B) 1º.- Conceder Licencia de obra mayor para legalización de ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en avda. Pocito de las Nieves, núm. 27, expte. núm. 86/10-01, Las Rozas de Madrid, expte. 86/10-01, y las particulares siguientes:

2º.- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva Compañía u Organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

3º.- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

El peticionario entregará la documentación técnica suficiente que justifique la viabilidad de las acometidas, que han de cumplir con las especificaciones exigidas por este Ayuntamiento y con la normativa vigente, y se entregará con antelación mínima de 15 días al inicio de las obras.

Antes del inicio de las obras, se acompañarán los planos de detalle y ubicación de todas las acometidas de las distintas redes de servicios desde estas obras hasta su conexión con las redes generales

Las acometidas a las redes de saneamiento se reflejarán en detalle, con planos de detalle que se acompañarán al expediente, con los pozos en parcela y de conexión y diámetros de colectores, comprobándose en el terreno las cotas de pozos, diámetros, etc., previamente a su ejecución. Las redes internas en la parcela serán totalmente separativas.

Se acompañará plano de planta y sección de los pozos y arquetas referidas con cotas y disposición de tubulares de entradas y salidas.

Se deberán retranquear a subterráneo las instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la fachada o de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

4º.- El peticionario comunicará fehacientemente al Servicio de Obras Públicas de este Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria interior del viario.

5º.- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que, en su caso exija la Compañía Eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

6º.- Queda expresamente prohibida, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

7º.- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos convenientemente señalizado y balizado.

8º.- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, se realizará con cargo a la empresa promotora una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas.

9º.- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

10º.- Será de obligado cumplimiento el nuevo Código Técnico de la Edificación.

11º.- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes.

12º.- Los accesos a la edificación deberán cumplir la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero.

13º.- Deberá depositar aval por importe de 600,00 €, para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por los Servicios de Inspección Municipales, la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

14º.- Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

C) Conceder Licencia de obra mayor para construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en c/ Cornisa, núm. 12 bis, Las Rozas de Madrid, expte. 106/11-01 y las particulares siguientes:

1º.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

2º.- El artículo 19 de la Ley del Suelo de Madrid 9/01 dispone que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán ceder a título gratuito la superficie destinada a vial, establecida por la alineación oficial y la ejecución de las infraestructuras de urbanización pendientes a todo lo largo del perímetro de la parcela. Ello requerirá la puesta a disposición del municipio antes de la realización de cualquier acto de edificación, de la superficie objeto de cesión obligatoria.

3º.- El titular de la Licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística Municipal la fecha de inicio de las obras a los efectos de control de su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 192 de la Ley de Madrid 9/2001.

4º.- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.

5º.- Los troncos de los ejemplares arbóreos públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta una altura mínima de 180 cm., por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

6 º.- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables, es decir, piezas en las que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas.

7º.- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva Compañía u Organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

Si se precisa ejecutar acometidas a la red de saneamiento se tendrá en cuenta que la red de saneamiento del casco urbano es de tipo unitaria, debiéndose acometer desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y a más de 50/100 cm. de la generatriz superior del tubular más alto existente.

8º.- En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

9º.- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva Compañía u Organismo

competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las Compañías de servicios, requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este Ayuntamiento.

10º.- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD DEL CYII CON ANTELACIÓN MÍNIMA DE 15 DÍAS AL INICIO DE LAS OBRAS.

11º.- El peticionario comunicará fehacientemente al Servicio de Obras Públicas de este Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria interior del viario.

12º.- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que, en su caso exija la Compañía Eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

13º.- Queda expresamente prohibida, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

14º.- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos convenientemente señalizado y balizado.

15º.- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, se realizará con cargo a la empresa promotora una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas y la aprobación por parte de de CYII de las acometidas de saneamiento realizadas.

16º.- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

17º.- Será de obligado cumplimiento el nuevo Código Técnico de la Edificación.

18º.- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes.

19.- Los accesos a la edificación deberán cumplir la orden VIV/561/2010 de 1 de febrero.

20º.- Se deberán retranquear a subterráneo las instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la fachada o de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

21º.- Deberá depositar aval por importe de 1.000,00 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por los Servicios de Inspección Municipales, la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

22º.- Mediante inspección se ha comprobado que las obras se estaban ejecutando, por lo que no se pueden comprobar cuál es la afección directa sobre los árboles de la parcela, por lo que se dará traslado al servicio de disciplina urbanística por si pudiera haberse producido alguna infracción de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental o de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

23º.- Deberá depositar aval por importe de 672 € para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental o la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

18º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Conceder licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar aislada sita en c/ Chueca, núm. 213, Urb. La Chopera, Las Rozas de Madrid. Expediente núm. 4/11-LPO

19º.- DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR V-3 EL MONTECILLO.

1º.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Sector V-3 “El Montecillo” de Las Rozas de Madrid, al haberse cumplido los fines para los que fue creada.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4/84 de Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, tal y como establece el artículo 164 del Reglamento de Gestión Urbanística.

20º.- ASUNTOS DE TESORERÍA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

Devolver al solicitante el aval de Caja Madrid, cuyo importe asciende a 7.200 € y registrado al núm. 320070005836 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para responder de las obligaciones ambientales derivadas de la construcción de edificio industrial en la calle Rotterdam núm. 14, expte. 161/06-01

URGENCIAS

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, y estimada por unanimidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL y 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y, se acordó:

Contratar con carácter urgente a un monitor en sustitución de un trabajador, por medio de un contrato de interinidad a tiempo parcial que se extenderá desde el momento en que el trabajador disfrute su permiso de paternidad hasta su reincorporación.

EL ALCALDE,